

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D. Alfredo García Sanz

D. Iñaki Arrieta Pérez

D. Mikel Echeverría Fernández

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Naroa Martínez Suárez

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN Y LA ESCUELA DE MÚSICA DE ALEGRÍA-DULANTZI PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE BOLSAS DE TRABAJO PARA SER UTILIZADAS EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA MUSICAL Y DE DANZA

El señor alcalde expone que lo que se propone al pleno es la firma del convenio de encomienda de gestión entre la escuela municipal de música de Alegría-Dulantzi y la escuela de música y danza de Donostia/San Sebastián para la gestión unificada de bolsas de trabajo entre ambos centros.

El señor alcalde continúa su exposición haciendo una breve reseña de los motivos que han llevado a este ayuntamiento a proponer la adhesión a dicho convenio:

Una de las mayores dificultades que encuentran las escuelas de música vascas en su gestión está relacionada con la contratación de personal que se agrava significativamente cuando las escuelas son más pequeñas como la de Alegría-Dulantzi.

En los años 2007 y 2008 ya se tomó la iniciativa entre un conjunto de escuelas guipuzcoanas de trabajar de forma conjunta en este sentido, conviniendo la realización de unas bolsas de trabajo en común. Y tras la experiencia se repitió en 2011 sumándose nuevas escuelas.

Como la dificultad en las contrataciones es general en la mayoría de las escuelas, esta situación ha sido trasladada de forma reiterada a las asambleas de la asociación vasca de escuelas de música y por tanto desde esta se promovió la firma de un convenio de colaboración de las escuelas que así lo considerasen con la escuela municipal de música de Donostia para poder utilizar su bolsa de trabajo que se renovó y actualizó en el año 2016.

En esta ocasión fueron de nuevo numerosas escuelas las que se adhirieron a este convenio, incluida la de Alegría-Dulantzi, lo que mejoró significativamente toda la gestión de personal, garantizando de esta forma los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y siendo muy rápida la contratación, sin que se viera afectada la actividad académica, ya que se encontraba con varias personas interesadas en las contrataciones ofertadas.

Finalizada la vigencia de esta bolsa hay que repetir el proceso y de nuevo proceder a la firma del convenio de colaboración para la gestión unificada de una bolsa de trabajo para el periodo 2019-2021 en la que se prevé se incorporen la mayoría de escuelas de música del País Vasco, incluidas las de las tres capitales: Donostia, Bilbao y Vitoria-Gasteiz, ya que entre las distintas experiencias se valora de forma prioritaria el trabajo en red tanto para escuelas como para profesorado aspirante y trabajadores en interinidad.

Por todo esto y teniendo en cuenta la experiencia tan positiva con el convenio y bolsa que han dispuesto hasta ahora, y dadas las características de la escuela de música de Alegría-Dulantzi, se considera una gran herramienta y oportunidad para la gestión y contratación de su personal que, cuando no se ha dispuesto de la misma, tantas dificultades les ha generado, agravándose además con determinadas especialidades con contrataciones muy limitadas.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, quería decir que su grupo va a votar a favor, aunque no han tenido mucha información sobre este tema hasta la comisión de hoy. Les ha gustado oír que otras escuelas de música de alrededor como las escuelas de música de Agurain y de Araia también se van a adherir a este convenio. Creen que con la firma de este convenio son posibles otros tipos de acuerdos que puedan solucionar los problemas que ha habido, porque a veces cuando se necesita profesorado para una hora, media hora u hora y media es muy difícil conseguirlo y habiendo escuelas de música cerca piensan que va a resultar mucho más fácil resolver este tipo de problemas, y hacer sinergias con las pequeñas escuelas de música que se encuentran en la Llanada Alavesa.

Vista la propuesta de convenio de encomienda de gestión entre la escuela municipal de música y danza de Donostia/San Sebastián y la escuela de música de Alegría-Dulantzi para el uso de las bolsas de trabajo de dicha escuela por el resto de escuelas de música.

Visto el informe emitido por la coordinadora gestora de la escuela de música, favorable a la suscripción del mismo.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobamos el convenio de encomienda de gestión entre la escuela municipal de música y danza de Donostia/San Sebastián y la escuela de música de Alegría-Dulantzi para la gestión unificada de bolsas de trabajo para ser utilizadas en los centros de enseñanza musical y de danza.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del convenio.

ANEXO

EXPONEN

PRIMERO.- Que existen coincidencias en los objetivos de ambas entidades firmantes en referencia a la Educación Artística (música y danza) y que por ello se ha iniciado el trabajo en un marco de colaboración que permite la realización de actividades conjuntas para reforzar la consecución de esos objetivos coincidentes.

SEGUNDO.- Que existe un ámbito de colaboración histórico que ha dado sus resultados en la elaboración de bolsas de trabajo de profesorado en diferentes especialidades, tal y como se indica a continuación:

1. En 2007 se iniciaron una serie de reuniones de Directores de Centros de Enseñanza de Donostialdea y convinieron en 2008 la realización de unas bolsas de trabajo en común. En dicha ocasión tomaron parte los Ayuntamientos de Donostia-San Sebastián, Errenteria, Andoain, Lasarte-Oria y Lezo.
2. En 2011, basándose en la experiencia previa, se firmó un segundo convenio de colaboración con la misma materia en la que participaron los Ayuntamientos de Donostia-San Sebastián, Irún, Lasarte-Oria, Tolosa, Orreaga, Beasain, Errenteria y Lezo en los que se incorporaban criterios de gestión de listas conjuntas y unificadas para todos ellos.

3. Que ambos procesos han sido valorados positivamente y que como consecuencia de las solicitudes de varios centros asociados a la Asociación de Escuelas de Música de Euskadi (EHME), se han realizado una serie de reuniones para conseguir unas bolsas de profesorado que puedan atender a las necesidades todas las Escuelas solicitantes.
4. Que en 2016 se celebraron una serie de reuniones con la Asociación de Escuelas de Euskal Herria (EHME) para buscar diferentes alternativas con el fin de consensuar las bases y los criterios que provocaron un proceso con 26 Escuelas participantes.

TERCERA.- Que como fruto de estas conversaciones y estudios previos, se ha visto la posibilidad de convenir con un número de Escuelas amplio, y que para facilitar la gestión se irán firmando de uno a uno todos los convenios necesarios para dar cauce a todas las necesidades y particularidades que tienen cada una.

CUARTA.- Que la Escuela Promotora en el punto 1.4.1. de su Plan de Gestión 2018-2019 recoge lo siguiente respecto de la creación de unas bolsas de trabajo en el periodo 2019-2021:

1. Se trabajará con la Asociación de Escuelas de Música de Euskal Herria (EHME) para conseguir implicación especial de las 2 capitales para conseguir unas bolsas únicas que deberán ser gestionadas conjuntamente para todas las Escuelas de Música y Danza del territorio.
2. La experiencia de las pasadas ediciones, indican la conveniencia de trabajar en Red y de los beneficios para los centros y para los trabajadores interinos no tener que acudir a diferentes convocatorias, simplificando la gestión y los esfuerzos necesarios.
3. En septiembre se iniciará con la tramitación de los convenios, para que se puedan firmar y conformar las bases del proceso, para su publicación antes de finalizar diciembre y concluir pruebas y valoraciones antes de finalizar el curso escolar.

QUINTA.- Que ambas Administraciones actuantes son conscientes de la dificultad que genera en el ámbito local la realización de los procesos selectivos para la confección de bolsas de trabajo de profesorado de Música y Danza, derivados de la complejidad de su gestión material, y de sus costes económicos generados a la entidad convocante, a lo que se une en el caso de la mayoría de entidades locales, la carencia de personas especializadas para llevar adelante este tipo de procesos. A su vez, la multiplicidad de ofertas de procesos y convocatorias simultáneas genera dispersión de recursos y multiplicación de costes para las Administraciones y para los y las ciudadanas interesadas en participar en los procesos.

SEXTA.- Que las partes convienen en poner de manifiesto las ventajas de establecer un marco común de actuación para llevar a cabo un proceso selectivo unificado y que a la vez sea lo suficientemente flexible para dar cabida a las diferentes necesidades de todos los Centros de Enseñanza Musical y de Danza del entorno territorial y que voluntariamente y en el ejercicio de su autonomía local, se adhieran al mismo. Entre estas ventajas se encuentran las siguientes:

1. Aplicar los mismos criterios de selección en referencia a valoración de méritos.
2. Resolver los problemas de sobre costes derivados de la fuga de aspirantes que participan en varios procesos selectivos simultáneamente.
3. Reducir el coste económico y de recursos humanos de celebración de los procesos.

Que por ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del Decreto 289/1992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los Centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas, del Decreto 252/2007, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas, los abajo firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión material que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

Por el presente Convenio, la ESCUELA DE TITULARIDAD PÚBLICA encomienda a la ESCUELA PROMOTORA la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicios sean precisas para la ejecución del procedimiento de selección para la creación de Bolsas de Trabajo para los Centros de Enseñanza de Música y Danza.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES A CONVOCAR

El procedimiento de selección unificado, ofertará entre otras las especialidades que se detallan en el anexo 1 de esta convocatoria.

TERCERA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La ESCUELA PROMOTORA realizará todas aquellas actuaciones de carácter material o técnico para la ejecución de un procedimiento de selección, así como la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de unas bases de convocatoria unificadas específicas, que contemplarán las siguientes cuestiones:

1. Los requisitos de participación serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Además, para los casos de profesorado se incorporarán las disposiciones recogidas en los siguientes textos legales de aplicación dependiendo la naturaleza del Centro de Enseñanza Musical y de Danza:
 - a. Decreto 289/1992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los Centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
 - b. Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas.
 - c. Decreto 252/2007, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas.
3. Se realizará una valoración que permitirá a cada ESCUELA DE TITULARIDAD PÚBLICA determinar los diferentes requisitos existentes en su Relación de Puestos de Trabajo. Concretamente se indicarán las siguientes características de todas las personas que finalmente se incorporen en las Bolsas de Trabajo de cada Especialidad:
 - a. Perfil lingüístico de Euskara acreditado por la persona candidata.
 - b. Titulación/Habilitación/Acreditación de acceso a las Bolsas, pudiendo ser entre:
 - Genérica correspondiente a un grupo de clasificación C1.
 - Genérica correspondiente a un grupo de clasificación A2.
 - Genérica correspondiente a un grupo de clasificación A1.
 - Titulación/Habilitación Profesional de:
 - Música: RD 569/1992, RD 1577/2006.
 - Danza: RD 389/1992 y RD 85/2007
 - Habilitación del Gobierno Vasco en base al Decreto 289/1992.
 - Titulación de Profesorado de Instrumento según el Decreto 2618/1966 y los equivalentes a efectos de docencia a los estudios superiores.
 - Titulación Superior de Enseñanzas Artísticas.
4. Las solicitudes se deberán cumplimentar y presentarse por el procedimiento electrónico establecido por la ESCUELA PROMOTORA o en cualquiera de los registros de las ESCUELAS DE TITULARIDAD PÚBLICA en base al formulario estandarizado para el proceso por la ESCUELA PROMOTORA.

- a. Presentación de solicitudes, escritos y documentos:
Las personas aspirantes podrán presentar las solicitudes de admisión y demás documentación relacionada con el proceso selectivo, así como los escritos formulando reclamaciones o recursos contra los actos de trámite y definitivos dictados con ocasión del procedimiento de selección, en el Registro de la ESCUELA PROMOTORA o en cualquiera de los Registros de documentos de las entidades colaboradoras firmantes; además de en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. Efectos de la presentación:
La fecha de presentación en los referidos Registros de los escritos y documentos a que se refiere el párrafo anterior tendrá plena validez a los efectos de cumplimiento de plazos por las personas interesadas ante la ESCUELA PROMOTORA.
 - c. Trámite de registro y remisión:
Las administraciones firmantes del presente Convenio admitirán los escritos referidos en el apartado 1 y les darán el trámite adecuado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La remisión al OAM de los documentos una vez registrados se efectuará sin dilación y en todo caso dentro del día hábil siguiente a su recepción. En caso de ser dicho día sábado se remitirá el día hábil siguiente.
La remisión se efectuará por los medios y formatos indicados por la ESCUELA PROMOTORA encaminados de una parte a obtener la mayor brevedad posible y de otra a asegurar las garantías y requisitos que exige la legislación vigente.
Las Administraciones firmantes se comprometen a proporcionar a las personas interesadas la información relativa a la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Trabajo, y a facilitarles la realización de los trámites relacionados con el proceso selectivo, dentro de esta información se comprenderá también la indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD).
En este sentido, la ESCUELA PROMOTORA pondrá a disposición de los Registros de las Administraciones colaboradoras las instancias normalizadas para la presentación de solicitudes.
 - d. Exclusiones:
En lo que a la presentación de los escritos se refiere, la colaboración de las entidades firmantes y la ESCUELA PROMOTORA estará en vigor hasta la resolución del proceso selectivo y la aprobación definitiva de la Bolsa de Trabajo.
Queda fuera del ámbito de aplicación de este Convenio la presentación por parte de las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo de solicitudes, escritos o documentos relacionados con las ofertas de trabajo dirigidas por cualquiera de las Administraciones colaboradoras, que habrán de presentarse en la sede de la entidad respectiva.
5. Ambas entidades, en el marco de la colaboración en la gestión de las bolsas, serán responsables del tratamiento debiendo articular medidas de coordinación para mantener plenamente operativas las mismas por lo que sus actuaciones se adecuarán en todo momento a lo dispuesto en el RGPD, así como en otra normativa vigente en materia de protección de datos que sea de aplicación.
 6. La ESCUELA PROMOTORA, tras la confección de las bolsas, cederá las mismas a la ESCUELA DE TITULARIDAD PÚBLICA, comprometiéndose esta última a tratar los datos con la finalidad recogida en el presente Convenio, no pudiendo ceder los datos a terceros.
 7. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y demás previstos en la normativa aplicable a la protección de datos ante cualquiera de los responsables. Será la ESCUELA PROMOTORA la competente para resolver y actualizar en su caso las bolsas de trabajo correspondientes. Por tanto, la ESCUELA DE TITULARIDAD PÚBLICA, deberá comunicarlo a la ESCUELA PROMOTORA para la correcta actualización de las bolsas, según el reparto de obligaciones establecido en el presente CONVENIO.

8. El tratamiento de datos personales de las bolsas deberá realizarse con las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos existentes, debiendo contemplar las medidas del artículo 32 del RGPD, así como, establecer procedimientos para la comunicación de las brechas de seguridad, en su caso, a la Autoridad de Control y a las personas interesadas. Asimismo, la CESIONARIA y la ESCUELA PROMOTORA cumplirán con las medidas de seguridad (técnicas y organizativas) previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Una vez concluido el tratamiento de los datos, así como los plazos legales de conservación se deberá proceder a la destrucción segura de los mismos.
9. La ESCUELA PROMOTORA nombrará tantas Comisiones de Valoración como especialidades existan. Se tendrá en cuenta:
 - a. Las personas de la Comisión deberán abstenerse o podrán ser recusadas si concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
 - b. Habrá una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada en la comisión a tenor del artículo 20.6 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
 - c. Asimismo, para la designación de sus participantes se procurará que todas las personas nombradas sean bilingües.
10. Para constituir las Comisiones de Valoración se podrá contar con el personal que la ESCUELA DE TITULARIDAD PÚBLICA. Para ello, las ESCUELAS DE TITULARIDAD PÚBLICA se comprometen a poner en disposición de la ESCUELA PROMOTORA al menos un 20% de su personal para formar parte de su plantilla, asumiendo las dietas que correspondieran en su caso a sus propios trabajadores y trabajadoras. Este personal será incorporado en el ANEXO 2 de este Convenio.
11. En caso de no poder proporcionar el personal requerido para las comisiones de valoración por cualquier motivo, deberá asumir los gastos de contratación de especialistas externos. Estos gastos serán liquidados a partir de todas las contrataciones realizadas. En todo caso, nunca ascenderán de los 600 euros por ESCUELA DE TITULARIDAD PÚBLICA.
12. El sistema de selección constará de dos fases. Una de Oposición voluntaria que será valorada con un máximo de 20 puntos y la de Concurso que será valorada con un total de 30 puntos.
13. El conocimiento de Euskara podrá constituir un requisito para acceder a una oferta de trabajo en función a los requerimientos del puesto aprobado por la entidad respectiva. A los efectos de la convocatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (BOPV Nº 219 de 15/11/2010).
14. Las publicaciones relativas al proceso de selección se realizarán en el Tablón de Anuncios y web de la ESCUELA PROMOTORA y será remitida a las ESCUELAS DE TITULARIDAD PRIVADA. La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la ESCUELA PROMOTORA será determinante a efectos de cómputo de plazos.
15. Tras finalizar el proceso de Creación de las Bolsas de Trabajo se procederá a un procedimiento de actualización de listas. Para ello, la ESCUELA PROMOTORA atenderá a los siguientes criterios:
 - a. Actualización de requisitos de Titulación y Euskara para las personas que ya estén en las Bolsas de Trabajo:

Una vez finalizado el proceso asimismo, las personas que formen parte de las listas podrán complementar su perfil profesional con acreditaciones posteriores (perfil de euskara y/o titulación) que consigan posteriormente. Esta documentación servirá la actualización de las listas, sin cambiar el orden establecido, pero teniéndose en cuenta a la hora de verificarse el cumplimiento o no de los requisitos del puesto.

- b. Incorporación de nuevas personas candidatas que no estén en las listas:
La apertura de solicitudes para que las personas interesadas presenten su solicitud y documentación será permanente y mediante Resolución de la ESCUELA PROMOTORA se indicará plazos de último día de Entrega para la valoración de dichas solicitudes.
Los currículums presentados dentro del plazo establecido se valorarán según los criterios de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo y las personas que accedan a la bolsa de trabajo a través de esta convocatoria serán incluidas en las listas correspondientes una vez finalizado el proceso de selección, detrás de los componentes de la bolsa de trabajo, con cero puntos, y según el orden de resultados obtenidos en el proceso de selección.
Anualmente se establecerá de oficio para todas las especialidades convocadas a lo largo del primer trimestre del año. De forma extraordinaria y por falta de personas candidatas para las ofertas de empleo en alguna especialidad, la ESCUELA PROMOTORA podrá establecer el cierre de dicha especialidad mediante Resolución que será publicada de la misma manera que la convocatoria ordinaria.

2º.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

El señor alcalde expone que como todas y todos saben el 20 de julio de 2017 se resolvieron todas las alegaciones excepto tres referentes a la zona del convento. Por mayoría se decidió que estas tres alegaciones se decidieran en consulta popular y una vez realizada esta y viendo los resultados, la propuesta de resolución de las tres alegaciones sería estimarlas.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, manifiesta que hace más de un año las vecinas y vecinos se reunieron con todo el mundo para explicar su problema y la solución que se le podía dar. Han realizado una consulta para llegar al mismo punto. Quería hacer un ruego al alcalde, puesto que la parte afectada más importante se ha posicionado y hay que esperar un plazo legal para aprobar el plan inicial y para que se emita un informe y teniendo en cuenta los tiempos de agenda que tienen hasta las elecciones municipales, ¿no sería mucho mejor retirar todo el plan?

El señor alcalde señala que los pasos que se han dado son los que se han decidido en el pleno. Al final cree que todos los grupos, excepto el partido socialista que se abstuvo, decidieron que se hiciera una consulta popular. Esa consulta popular se ha realizado, y cree que es hora de que se le comunique al equipo redactor cómo han quedado resueltas las alegaciones para que emita el informe pertinente. Está bien claro lo que se ha decidido aquí, no es lo que haya decidido el alcalde o el equipo de gobierno, es lo que se ha decidido aquí que es donde se deciden las cosas.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, expone que a su grupo como ha reiterado en todo este proceso les interesaba conocer la opinión del pueblo. El pueblo ha decidido y por lo tanto su grupo va a estimar las alegaciones como han manifestado en todas las comisiones, en todos los sitios en los que han estado, que acatarían la decisión. Por lo tanto apoyarán las alegaciones.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, expone que ellos también han manifestado que acatarían el resultado, por lo que votarán a favor del resultado. Sin embargo, quería señalar que les hubiera gustado, ya que las alegaciones anteriores se resolvieron también en un pleno extraordinario y dada la entidad que tiene un plan general de ordenación urbana y de que el próximo pleno se va a celebrar dentro de quince días, el 7 de febrero, que estas alegaciones se hubieran resuelto en un pleno ordinario, tanto por estas alegaciones como por las otras personas alegantes que pueden querer expresar su opinión. Han planteado esto en la comisión, no ha podido ser, por eso quieren manifestar su postura, que les hubiera gustado que esto se hubiese llevado a un pleno ordinario porque no creen que hubiese retrasado en nada la aprobación del plan general de ordenación urbana.

El señor alcalde indica que han comentado bien claramente en la comisión que si han tomado la decisión de aprovechar este pleno extraordinario en el que había que aprobar el convenio de encomienda de la escuela de música era precisamente por ganar tiempo, porque como ha explicado vienen unas elecciones y va a haber un período en el que no van a poder tomar ninguna decisión sobre el plan general de ordenación urbana y tienen que apretar los tiempos todo lo que puedan. Cree que la justificación es muy clara. Lo que no quieren hacer de esto es un tema político.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, manifiesta que no es su intención hacer de esto un tema político, es por deferencia a las ciudadanas y ciudadanos, ya que en un pleno abierto pueden expresar sus opiniones.

El señor alcalde expone que cree que los ciudadanos y ciudadanas hablaron de sobra en la consulta popular que se había decidido convocar y cree que está bien claro lo que las ciudadanas y ciudadanos han dicho. Tienen que acatar lo que se ha dicho y punto.

A continuación se pasa a votar las alegaciones presentadas al plan general de ordenación urbana referentes al convento de Santa Clara:

ALEGACIÓN Nº 1 presentada por Mª V. C. Y 152 MÁS / Mª A. A. Y 36 MÁS / C. M. Y 6 MÁS Y Mª V. C. Y 153 MÁS:

Se solicita que se conserve el convento de Santa Clara en el estado actual en su conjunto y que por tanto se elimine la propuesta de ordenación del parque del convento y del Área AL 02-12.

Las razones expuestas son las siguientes:

- Consideran que el derribo de los muros que limitan el huerto vinculado al convento y el propio supone afección grave al patrimonio del pueblo de Alegría-Dulantzi.
- Consideran que es innecesaria la nueva plaza-jardín del convento por existir en su proximidad cuatro parques y una plazoleta.
- Consideran innecesaria la nueva edificación prevista por entender que las soluciones habitacionales de Alegría-Dulantzi no pasan por la construcción de nuevos edificios e indican que existen muchos pisos en venta y en alquiler.
- Finalmente consideran innecesaria la propuesta por entender que debido a la edad de las monjas residentes, en un futuro no muy lejano, el convento quedará desvinculado del uso religioso y que ello “abrirá un amplio abanico de posibilidades” para convertir el convento incluido el huerto en museo, residencia de ancianos, hotel, etc. Además de aprovechar la edificación se podría “disfrutar de un jardín-huerto (más de lo primero que de lo segundo) para el esparcimiento de vecinos y visitantes”.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Estimar la alegación.

ALEGACIÓN Nº 2 presentada por P. A. L. / OTRO MÁS / F. C. B. / R. L. S.:

Se solicita que se conserve el convento de Santa Clara en todo su conjunto dada la antigüedad del edificio y sus jardines y el carácter histórico.

ALEGACIÓN Nº 2 presentada por P. A. L. / OTRO MÁS / F. C. B. / R. L. S.:

Se solicita que se conserve el convento de Santa Clara en todo su conjunto dada la antigüedad del edificio y sus jardines y el carácter histórico.

Se señala que en el caso de que se prosiga con la propuesta de ordenación del espacio libre público parque del convento, la edificación prevista al norte del espacio público disponga de dos plantas y se sitúe al menos a 12 metros de las viviendas pares de la calle Santa Clara.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Estimar la alegación.

ALEGACIÓN N° 9 presentada por S. Mª T. L. M.:

En este escrito se exponen las siguientes consideraciones:

1º Se rechaza la eliminación de los muros perimetrales del huerto del convento (este, norte y oeste) y la conversión del huerto en espacio libre público (parque del convento) así como la edificación de un edificio residencial al norte de dicho espacio público, por considerar que “incide en un aspecto fundamental de la esencia de su vida consagrada” y por estimar que supone “cercenar parte de un patrimonio que es valioso en tanto se considera en su conjunto”, “desde el prisma de la conservación de un patrimonio histórico-artístico o cultural”.

2º Se manifiesta, conforme se señala en la alegación Alegria-Dulantzi nº 1, la innecesariedad de la disposición de la plaza del convento así como la del edificio residencial situado al norte de dicho espacio libre, para la correcta ordenación urbanística del municipio.

3º La alegación hace referencia a distintos aspectos de la propuesta de ordenación de su parque del convento relativos a sus características urbanísticas y de gestión. Señala que el parque es de dimensiones muy reducidas denominándolo “mini jardín” y está situado en una localización y configuración inadecuada “espacio residual”.

Indica que el artículo 7 del Decreto 123/2012, permite otros modos de cumplimiento de los estándares dotacionales, además del puesto en el plan general, refiriéndose a una posible monetarización de las cesiones.

Finalmente manifiesta que entiende que el Ayuntamiento aboga por la ocupación anticipada del espacio del parque y que considera que la Ley 2/2006 tiene previsto este tipo de cesiones para una única Unidad de Ejecución, no para nueve unidades distintas.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Estimar la alegación.

El señor alcalde quería decir para terminar que ahora procede el traslado de las resoluciones al equipo redactor, tanto estas como las del 20 de julio de 2017, y se les pedirá el informe pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas diez minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.